Publicado en veinte de Enero de mil setezientos cincuenta y siete, de que doy fee

Moya

(se ha impedido) de infinitos cañizos, vardas verdes, y secas, y otros impedimentos q.e niegan a los caminantes el buscar efuxios y vhidas en los pasos peligrosos, y loazeros q.e se forman por lluvia, ô sorriego, como actualm.te se esta verificando todo ello en el Camino q.e vá de la Puerta de la Traycion hazia su huerta y lugares, donde por las intrusiones en él, y las vardas resguardos, y otros preservativos q.e han puesto en los vancales, con dificultad se puede pasar; Lo q.e expone a esta Ciudad para q.e en su intelig.a proporzione el remedio q.e tenga por conven.te a favor de su publico = Y haviendolo oydo, y tambien lo q.e expresa en dho su Mem.l sobre la falta de Puentes en el Camino de la Sora, que sigue por los Molinos con el referido de la traizion, prinzipalm.te los tres q.e hay sobre el brazal de Veniscornia y las providencias dadas por esta Ciudad y el Cav.ro Correx.or p.a su construccion, y las obligaziones q.e tienen sus heredados a repararlos; Acordó, que en el dia Jueves proximo veinte del corriente, se publique en los sitios publicos, y acostumbrados, que todos los heredados, caseros, arrendadores, ô medieros de esta huerta, ô campo, q.e tubieren en Caminos reales ô publicos, y en las sendas publicas, ô a sus orillas, qualquier genero de Zanjas, regaderas, margenes, aletas, tavacotes, Motas, recargados de tierra, horruras de Mondas, recortes, plantios de qualesq.r especie, bardas verdes ô secas, Cañizos, ô otro impedimento q.e perjudique al trafico publico, los quiten, zierren, y allanen, dentro del termino de ocho dias, dexandolos en su limite, y anchura q.e deven tener, parejos, ê iguales, con arreglo a las ordenanzas q.e impiden el q.e se hagan Zanjas, ni tabacotes en dhos Caminos; Que no se planten arboles sino es a distancia de diez palmos de ellos; y q.e no hechen estiercol, ni otras inmundizias en ellos, ni sus orillas; Con aperzivimiento q.e pasado dho termino, sin haverlo hecho, se denunciara por dhos Juezes de aguas a los q.e contrabinieren a esta resoluzion tan del venefizio publico; Y asi mismo Acordó q.e se traigan las obligaz.s q.e tienen otorgadas dhos heredados de veniscornia